

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1879-80.

Relacion de las fincas apremiadas y embargadas durante el primer trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervencion, con arreglo á lo que dispone el artículo 35 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878.

Continuacion.

Número de Orden.	Nombre del comprador.	Finca embargada.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos ajeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se espidió el apremio.	Observaciones.
269	D. Leonardo Padilla.	Olivar en Lagarejo.	Clero.	761	Rute.	13	9 Enero 79.	63 75	27 Febrero 79.	16 Abril 79	Pagó en 25 Agosto 79.
>	Francisco Solano.	Suerte de tierra en los Cortijuelos.	>	1026	>	9	3 Febrero id.	31 50	24	>	Pagó en 23 Abril id.
>	Antonio del Rey.	Id. de id. en id.	>	1025	>	>	1.º Marzo id.	40	3	>	Quiebra.
270	Abelardo Abdé.	Casa calle de la Banda, núm. 20.	>	474	Córdoba.	3 y 4	17 Febrero 78 y 79	250	8	>	Pagó en 13 Mayo 79.
271	Antonio Sanchez.	Id. id. Arenillas, núm. 14.	>	426	>	14	14 id. 79.	289 63	2	>	Pagó en 18 Abril id.
272	Francisco Martinez.	Id. id. de los Cidros, núm. 10.	>	321	>	>	10	212 50	>	>	Quiebra.
273	José Claro Pallar.	Suerte de olivar en Pavaloca.	Benfic.º	840 11	Cabra.	4	10 Enero id.	530 42	>	18	Quiebra.
>	El mismo.	Id. de id. en id.	>	840 10	>	>	>	1023	>	>	Quiebra.
>	El mismo.	Id. de id. en id.	>	840 8.º	>	>	>	1018 51	>	>	Quiebra.
>	El mismo.	Id. de id. en id.	>	840 7.º	>	>	>	673 25	>	>	Quiebra.
>	Abelardo Abdé.	Id. de tierra en Cruz de la Nava.	Clero.	2069	>	5	5 Febrero id.	25 10	8	>	Quiebra.
>	Francisco Leña.	Id. de olivar en la Corredera.	>	638	>	13	9 Enero id.	31 88	27	>	Pagó en 9 Abril 79.
274	Juan Francisco Moreno.	Id. de id. en Buena-vista.	>	882	Montemayor	14	22	37 75	17	19	Pagó en 28 Mayo id.
>	Antonio Muñoz.	Olivar en id. id.	>	881	>	6	7 Marzo id.	79 50	3	>	Quiebra.
>	Gonzalo Raigon.	Suerte llamada Nava.	>	32	Belmez.	9	28	275 25	>	>	Pagó en 23 Abril 79.
275	Antonio Garcia.	Casa calle de Barragan, núm. 5.	>	814	Hornachuelos	13	12 Febrero id.	83 38	2	>	Quiebra.
276	Francisco Aguilar.	Id. id. Madera baja, núm. 22.	>	596	Córdoba.	8	22 Marzo id.	150	3	21	Pagó en 22 Abril 79.
277	José Castillo.	Id. id. Juan Tocino, núm. 12.	>	22	>	14	16	118 75	2	>	Pagó en 9 Junio id.
>	Francisco Ramos.	Id. en Siete revueltas de Santiago.	>	298	>	8	11	275 25	3	>	Pagó en 22 Abril id.
278	José Morales.	Id. calle Madera alta, núm. 17.	>	528	>	14	10 Febrero id.	538 75	2	>	Pagó en 3 Marzo id.
279	Manuel Ojeda.	Id. id. Juramento, núm. 9.	>	589	>	>	16 Marzo 79	775	5	>	Pagó en 23 Abril id.
280	Antonio Valero.	Haza nombrada Cuatro toriles.	>	1396	Pozoblanco.	13	22	66 25	8	22	Pagó en 28 Abril 79.
281	Eduardo Muñoz.	Haza de tierra en Cañada Mingo.	>	1641	Pedroche.	12	17 Febrero id.	78 38	>	>	Pagó en 5 Mayo id.
282	Matias Lopez.	Id. de id. en la Lagartosa.	>	1647	>	8 al 12	17 id. 75 al 79.	126 88	>	>	Pagó en 9 id. id.
>	Jorge de Luque.	Id. de id. en Llanos del Carro.	>	1737	Torrecampo.	13	29 Marzo 79	93 88	>	>	Pagó en 5 id. id.
283	Ramon Martos.	Casa calle de la Peña.	>	830	>	>	15	12 75	2	>	Pagó en 20 id. id.
284	José Tienda.	Haza camino de Luque, primera suerte.	>	403	Baena.	14	17 Febrero id.	82 50	17	26	Pagó en 7 Mayo id.
285	Pedro Pablo Tórtola.	Casa calle Cárcamo, núm. 5.	>	445	Córdoba.	>	13 Abril id.	181 50	4	>	id.
>	El mismo.	Id. id. Adarbes, núm. 16.	>	559	>	>	21	187 50	>	>	Pagó en 6 id. id.
>	Rafael Britos.	Id. id. Palomares, núm. 95.	>	58	>	>	4	125	>	>	id.
286	El mismo.	Id. id. id. id. 93.	>	561	Espiel.	>	24	81 25	>	>	Pagó en 26 Julio id.
>	Joaquin Gallardo Ramirez.	Dehesa llamada Gamonosa.	Estado	159	Pedroche.	12	22	9457 50	8	3	Pagó en 17 Junio id.
287	El mismo.	Haza de tierra en Pozo del enano.	Clero.	1564	>	6, 7, 10 y 13	12 id. 72, 73, 76 y 79	194 25	4	>	Pagó en 9 Mayo id.
>	Rafael Porteros Rios.	Id. de id. sita en los Pollos.	>	1870	Montilla.	14	26 id. 79.	400 13	7	>	Pagó en 15 id. id.
288	Manuel Féria.	Olivar en Carreron.	>	1962	>	>	27	175 63	5	>	id.
289	Juan Diaz Romero.	Id. al sitio del Chorrillo.	>	2027	>	6	7	52 50	4	>	Quiebra.
>	Francisco Solano Espejo.	Tajon de tierra sitio Matadero.	>	2005	>	10 al 13	21 id. 76 al 79	15 15	>	>	Quiebra.
>	El mismo.	Id. de id. en id.	>	1827	>	>	27	15 63	>	>	Pagó en 9 Mayo 79.
>	Miguel Ramirez.	Id. de id. camino de San Francisco.	>	1955	>	13	9 id. 79.	30	>	>	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 594.

Alcaldía constitucional de Montalban.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas á la Corporación municipal por los Alcaldes y Depositarios respectivos las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de la ley.

Montalban Octubre 9 de 1879.

—Miguel Prieto.—José Cantillo, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 551.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Requisitoria.

Don Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Guillen Cruz, hijo de José y Antonia, natural de Pozoblanco, vecino de Guijo, residente en Córdoba, soltero, vendedor ambulante de lienzos, edad veinte y seis años; es de estatura baja, tiene el color moreno, el pelo castaño, los ojos pardos, poca barba, nariz y boca regulares: A Francisco Bejar Fernandez, hijo de Manuel y Rafaela, natural y vecino de Camas, soltero, vendedor de lienzos, de diez y siete años; es de estatura regular, tiene el color sano, los ojos pardos, el pelo castaño, la nariz y boca regulares y sin barba: A José Garcia Vargas (a) Coronil, hijo de Miguel y Dolores, natural de la Algaba, vecino de Sevilla, calle Palomar número treinta y siete, casado, traquinero, edad treinta años; es de estatura alta, tiene el pelo negro, la nariz y boca regulares, y las cejas al pelo: A Manuel de los Reyes Delgado (a) Zarza y Nariz gorda, hijo de Juan y Maria de la Soledad, natural de Zalamea la Real, vecino de Camas, casado, arriero, edad cuarenta y un años; es de estatura alta, tiene el color moreno, la barba poblada, el pelo entrecano, la nariz abultada, la boca regular y los ojos pardos; y á Francisco Torres Fuentes, natural del Almierno, hijo de Pedro y Francisca, vecino de Sevilla, en calle Castillo número cuarenta y cinco, soltero, rebobero, edad veinte y dos años, sin

que consten las señas personales de este sujeto, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Badajoz, Córdoba, Huelva y «Gaceta de Madrid» se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se instruye por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, á fin de que procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los remitan á dicho establecimiento penal con las seguridades convenientes.

Dado en Cazalla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Eduardo Garcia Carvajal.

Núm. 598.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Juan de Dios de Rojas y Garcia, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Certifico: que en los autos de que se hará espresion, ha recaido la sentencia que dice así:

En Córdoba, á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de ella: habiendo visto estos autos, por los cuales Doña Joaquina Garcia demanda á Doña Maria del Rosario Garay, soltera y mayor de edad, residente en la ciudad de Ecija, para que le pague mil reales que le adeuda, por habérselos prestado para con ellos atender al funeral de su tia Doña Josefa Gonzalez.

Resultando que convocadas las partes á juicio, se libró oficio al Juzgado de Ecija para que se le citase á la demandada, el que fué devuelto despues de un recordatorio, manifestándose por aquella autoridad que la Doña Rosario no tenia domicilio fijo, por que ya estaba con su hermano en Ecija, ya con otros en distintos pueblos.

Resultando que la actora en vista de ello solicitó se la llamase por edictos y por medio del «Boletín oficial» interponiendo al mismo tiempo el incidente de su pobreza.

Resultando que convocadas las partes nuevamente á juicio y dado el oportuno traslado de aquel artículo por primero y segundo término, segun aparece de los «Bole-

— tines oficiales» números cuarenta y siete y setenta y siete de los dias veinte y tres de Agosto y veinte y siete de Setiembre último, tuvo lugar el acto del juicio en el dia seis del corriente, en el que no habiendo comparecido la demandada, la Doña Joaquina reprodujo su petición aduciendo y presentando su prueba testifical, la cual es bastante robusta y plena, por ser alguno de los testigos de mayor excepcion, toda vez que es primo carnal de la demandada.

Considerando justificado suficientemente el crédito reclamado por tan solemne prueba.

Considerando que toda obligacion constituye un vínculo de derecho, á cuyo cumplimiento quedan sugetas las partes por ministerio de la ley; S. S., por ante mí el Secretario dijo que debia de condenar y condenó en rebeldía á doña Maria del Rosario Garay al pago de los mil reales reclamados y en las costas de estos autos: se há por pasados los dos términos que se le concedió para evacuar el traslado del incidente de pobreza, y se comunica de él y por el término de seis dias al Sr. Fiscal Municipal, entendiéndose las providencias que se dictan con los estrados del Juzgado, é insértese este proveido en el «Boletín oficial» de la provincia, para lo que se pase la oportuna comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador. Y por este auto definitivo, que S. S. proveyó, así lo pronunció, mandó y firma, de que certifico.—Emilio Fleury.—Juan de Dios de Rojas.

La providencia inserta corresponde con su original, á que me remito, de donde y para su insercion en el Boletín pongo el presente en Córdoba á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan de Dios de Rojas.

Núm. 574.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría.

Anuncio.

Debiendo proveerse una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Pozoblanco, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie dicha vacante por medio del presente que se insertará en el «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados y reunan los requisitos establecidos en el art. 4.º del citado decreto, presenten sus solicitudes do-

cumentadas al Juez de dicho partido dentro del término de veinte dias, á contar desde su publicacion en la «Gaceta».

Sevilla 4 de Octubre de 1879.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 565.

ARTILLERIA.

Comandancia general sub-inspeccion del distrito de Andalucia.

Anuncio.

Vacante en el Regimiento número 6 de los del Archipiélago Filipino una plaza de armero, dotada con el sueldo mensual de 212'50 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 30 de Enero de 1878, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo se circule entre el personal obrero que reuna condiciones para ocuparla, y que se publique en los «Boletines oficiales» para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias á la Direccion general del Cuerpo, acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta, para antes del 1.º de Diciembre próximo venidero en que se hará la eleccion.

Núm. 591.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de Oficinas de 4.ª clase en el Parque de Santoña, con destino en comision á la Junta Superior Facultativa del Cuerpo, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, con opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del Reglamento del personal del Material y al 7.º de la R. O. de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del Material se facilitará á los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este Distrito para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados, á la Direccion general del Cuerpo para antes del dia 1.º de Noviembre próximo venidero, acompañada de copia de la filiacion ó licencia absoluta.

Si alguno de los auxiliares de oficina que sirven en el Cuerpo desearan ocupar la vacante del Parque de Santoña, promoverá igualmente instancia.

ANUNCIOS.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los terminos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de líneas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más facil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y a el debe rindirise las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquella cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de facil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conse-

guido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionada, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y á algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 16.

ARRENDAMIENTO.

Se hace de la hacienda de olivar y molino titulada de la heredad de Cárdenas, término de Bujalance, para desde 1.º de Enero de 1880, oyéndose proposiciones en la Administracion de los Excmos. señores Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Guía practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 3, y Letrados 16.

Imprenta del Diario de Córdoba